Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 3126/I.M.

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 25/12 PARA LA CONFECCION DE 10.000 TARJETAS CON IMPRESIÓN CON SOBRES, CONFORME A LAS DISPOCISIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 20 de noviembre de 2012.-

VISTA: El Memorandum de la Jefa de Desarrollo Social de Fecha 22/10/2012, por la cual solicita la cancelación del llamado debido a que hubo un error en las especificaciones técnicas de lo solicitado, así como el informe de la Auditoria Interna, Dictamen de la Asesoría Jurídica y Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 689/12; y,

CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes de la Contratación Directa Nº 25/12, el memorandum de la Jefa de Desarrollo Social Lic. Nilza Paiva de fecha 22/10/2012, el informe de la Auditoria Interna, Dictamen de la Asesoría Jurídica y Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 689/12, que expresan y aconsejan a la Intendencia Municipal cuanto sigue:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Memorandum Nº 689/12 de fecha 20/11/12, solicita a la Intendencia Municipal la Resolución por la Cual se Cancela el llamado de referencia, conforme a los dictámenes del Comité de Evaluación, Auditoria Interna y Asesoria Jurídica.

Que el Memorandum de fecha 22/10/12 de la Jefatura de Desarrollo Social en la cual solicita la cancelación del pedido ya que hubo un error en las especificaciones técnicas de la solicitud de tarjetas navideñas".

Que en su informe la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada a través de la Resolución Nº 2942/I.M para el llamado por Contratación Directa Nº 25/12, manifiesta que…///… Teniendo en cuenta el Memorandum de la jefa de Desarrollo Social Lic. Nilza Paiva dirigida a la UOC.MCDE de fecha 20/11/12 ".. el comité considera que se debe declarar la CANCELACION del presente llamado y proseguir conforme a las dispocisiones de la Ley Nº 2051/2003, y el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes.-

Que la Auditoria Interna, en su dictamen de fecha 31/10/12 también manifiesta ….///…Atento a las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas, **esta Auditoria Interna concluye que los procedimientos se ajustan a las disposiciones y normativas de la Ley 2051/03 y Dto. 21909/03, por lo tanto recomienda a la Señora Intendente Municipal,** con relación a la: "**CONFECCION DE 10.000 TARJETAS CON IMPRESIÓN CON SOBRES" Nº 25/12** proceda a LA CANCELACION" del presente llamado a Licitación, por pedido expreso y fundado de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura y Turismo, a través de su Jefa la Lic. Nilza Paiva dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones – MCDE de fecha 22/10/12, debido a que debido a que hubo un error en las especificaciones técnicas de la solicitud de tarjetas navideñas, conforme a las dispocisiones de la Ley 2051/2003 y el decreto Nº 21909/2003 y demás concordantes.-

Que por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica en su dictamen de fecha 31/10/2012 concluye que: "…por lo brevemente expuesto y conforme a los

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3126 /I.M

antecedentes y verificaciones realizadas; la Asesoria Jurídica se adhiere a la recomendación de la Comisión de Evaluación y de Auditoria Interna, recomendando proseguir con los tramites administrativos pertinentes.-

Que el régimen de Adquisiciones (Licitaciones del Sector Publico en el Paraguay), fundada en la transparencia de la gestión publica, se halla reglamentada taxativamente en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" con sus Decretos Reglamentarios, es decir el Municipio debe inexorablemente sujetarse a la citada Ley;

Que esto en concordancia con lo que establece la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo, que establece: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, la entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna.*"

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- CANCELAR el llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 25/12 PARA LA CONFECCION DE 10.000 TARJETAS CON IMPRESIÓN CON SOBRES" en base expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en la presente resolución.-

Art. 3°.- COMUNICAR a la Junta Municipal el contenido de la presente Resolución para la aprobación de la cancelación del llamado a Licitación C.D.Nº 25/12 y la homologación de la presente Resolución.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal